



RAD No : 2021-00427-00
Clase de Proceso: EJECUTIVO -MENOR-
Demandante : SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado : JUAN CARLOS GARVITO MENDOZA
Providencia : Auto 31/01/2022 TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

INFORME SECRETARIAL, señora juez paso a su Despacho el presente informe secretarial dentro del proceso EJECUTIVO iniciado por SOCIABANK COLPATRIA S.A Contra JUAN CARLOS GARAVITO MENDOZA con la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. informándole que no existen oficios de remanentes, embargos de créditos y respuestas de bancos por anexar. Esta afirmación la hago con base en los informes que me han rendido los empleados de este juzgado así: Mayra Ortega Fajardo - oficial mayor, Andrea Lindado - Sustanciadora, Angela De La Hoz -escribiente, Juan David Lugo - escribiente y Degby Álvarez Montaña - asistente judicial. Así mismo le informo que el memorial proviene del correo electrónico del apoderado judicial Dr. WILSON MAZENETT VILLANUEVA(judicial@wnabogadosasociados.com) del que se comprobó que es el mismo que reposa en la demanda. Sírvase proveer

Barranquilla, enero 31 de 2022

CARMEN CECILIA CUETO
SECRETARIA

RAD No : 2021-000427-00
Clase de Proceso: EJECUTIVO-MENOR-
Demandante : SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado : JUAN CARLOS GARAVITO MENDOZA
Providencia : Auto 31/01/2022 TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Enero treinta y uno (31) de Dos Mil Veintidós (2022).

ASUNTO

Procede el juzgado a decidir sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación ejecutada, solicitada vía correo institucional de fecha 27 de enero de 2022 a través del correo electrónico suministrado por el apoderado de la parte demandante en la demanda, dentro del proceso de la referencia, (judicial@wnabogadosasociados.com).

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 461 del C.G.P. que “*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*”. (Resalta el Juzgado).

En memorial recibido vía correo institucional de fecha 27 de enero de 2022 el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación, sin embargo revisado el poder que le fue conferido no tiene facultad para recibir pago de la deuda, por lo tanto no se puede aceptar la solicitud de terminación del proceso, pues para ello, de acuerdo a la norma en cita, el apoderado debe tener facultad para recibir, no siendo este un aspecto que el poderdante pueda cambiar, pues ello corresponde al legislador. Se le da facultad al abogado para terminar el proceso por pago, pero a su vez, no se le faculta para recibir, siendo esta una exigencia legal para que sea el abogado que pida la terminación. Siendo ello así, bien puede solicitar dicha terminación la parte demandante, tal como lo permite el artículo 461 del CGP, al señalar: “... se presentare escrito proveniente del ejecutante...”.

En consecuencia, el Juzgado,

RAD No . : 2021-00427-00
Clase de Proceso: EJECUTIVO -MENOR-
Demandante: :SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado :JUAN CARLOS GARAVITO MENDOZA
Providencia : Auto 31/01/2022 TERMINA PROCESO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

R E S U E L V E :

1.- NEGAR, la TERMINACION del presente proceso EJECUTIVO ,seguido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra JUAN CARLOS GARAVITO MENDOZA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23abfea0a92fdab580589ab9625d09ad23dbe02f4d2ac200b76f72b6732e99b5**
Documento generado en 31/01/2022 03:53:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>